

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Gobierno y Régimen Interior

### CIRCULARES

En anteriores ocasiones han sido cursadas por este Gobierno Civil Circulares dirigidas a los Alcaldes de esta provincia prohibiendo el paseo del vecindario en travesías o lugares de la vía pública atravesados por carreteras, la formación de grupos o la instalación de construcciones en las mismas con motivo de festividades locales.

Estas medidas iban encaminadas a evitar los accidentes de circulación que frecuentemente se producen en tales circunstancias, pero las estadísticas han demostrado que, no obstante estas prevenciones, un gran número de accidentes ocasionados hubieran podido evitarse si tales medidas hubieran sido observadas.

No se desconoce la dificultad de desarraigar por completo las costumbres mantenidas durante muchos años en algunas pequeñas poblaciones, pero el interés nacional aconseja que paulatinamente se vayan adoptando las medidas adecuadas que tengan por objeto impedir el paseo en la totalidad de las travesías en las poblaciones.

En esta época del año, en que se intensifican los paseos en las vías públicas, sería de gran eficacia iniciar un plan general cuya primera fase podría ser la de prohibir la circulación de peatones por las travesías de las localidades que dispongan de paseos públicos adecuados, y solamente tolerarla, con un criterio restrictivo, en los pueblos que no los posean.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por las respectivas Alcaldías de lo que se dispone en la presente Circular.

Madrid, 22 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.440)

Por el Ministerio de Asuntos Exteriores se comunica a este Gobierno Civil que S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequátur a favor del señor Fernando Antonio Perriello, Cónsul de la República Argentina en Madrid.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán. (G. C.—2.439)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Enseñanza

Conforme a lo prevenido en el artículo 88, apartado 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que don José Mulas Palacios, contratista de las obras de habilitación y ampliación de la piscina en el Grupo escolar e Internado municipal «Palacio Valdés», ha solicitado la devolución de la fianza de pesetas 11.274,42, que en su momento constituyó en garantía de las obras de reparación anteriormente mencionadas, publicándose este anuncio a efectos de que, en el plazo de quince días, pueda presentar reclamación quien creyere tener algún derecho exigible al contratista de referencia, por razón de la contrata garantizada.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.998)

Conforme a lo prevenido en el artículo 88, apartado 1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que don Julián Tendero Romero, contratista de las obras de reparación y pintura en las escuelas de niños y niñas en la Colonia de San Fermín, ha solicitado la devolución de la fianza de 2.377,20 pesetas, que en su momento constituyó en garantía de las obras de referencia anteriormente mencionadas, publicándose este anuncio a efectos de que, en el plazo de quince días, pueda presentar reclamación quien creyere tener algún derecho exigible al contratista de referencia, por razón de la contrata garantizada.

Madrid, 17 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.997)

## Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO SINDICAL DE «MAYORISTAS DE COLONIALES»

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las representaciones Económica y Social del Grupo Sindical de «Mayoristas de Coloniales»; y

Resultando: Que con fecha 24 de marzo último fué remitido a esta Delegación

el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 26 del pasado mes de febrero, por las representaciones de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando: Que se acompaña a 1 mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 13 de marzo último, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos; consignándose, asimismo, de modo expreso en el artículo 8.º del Convenio, que el conjunto de acuerdos y mejoras de su articulado no repercutirán en la elevación de precios.

Resultando: Que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 31 del pasado mes de marzo, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando: Que en el artículo 3.º del Convenio señala que su vigencia será de dos años, a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Resultando: Que con fecha 14 de abril último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24 de enero de 1959, dicha resolución ha de considerarse firme por tener renunciadas las partes su derecho a cualquier recurso, según licieron constar en acta de 30 del mismo mes.

Considerando: Que el Convenio suscrito con fecha 26 de febrero último, entre las representaciones Económica y Social del Grupo Sindical de «Mayoristas de Coloniales», se adapta por razones de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando: Que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación es-

pecial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical, formalizado entre las representaciones Económica y Social del Grupo Sindical de «Mayoristas de Coloniales».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Provincial de Sindicatos.

### TEXTO DEL CONVENIO

En Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos sesenta y dos, reunidos en el Sindicato Provincial de Alimentación los representantes del Grupo Económico don Enrique de Simón Ceinos, don Felipe Valderas Sánchez, don Pedro Róiz Seguido, don Honorio Riesgo Garrido, don Tiburcio Martín Casla y don Juan F. Fernández de Cossío, y los representantes del Grupo Social, don Manuel Niño Escolar, don Isidoro Escribano Fraile, don Manuel Pérez del Reino, don Baltasar Crespo Ramos, don Isidoro López Herranz y don Tomás Herráez Martínez, asistidos, en calidad de Asesor, por don Augusto Thuillier García, bajo la presidencia del Magistrado don José María Salcedo Ortega, asistido, como Secretario, por el funcionario de la Organización Sindical don Manuel Fernández Montero, habiendo acreditado todos ellos su personalidad legal para establecer este Convenio Colectivo, libre y espontáneamente acuerdan aprobar el mismo, según el texto que se inserta a continuación.

### PREAMBULO

Las representaciones Económica y Social han tenido desde el primer momento un interés decidido en atender al principal objetivo de las normas que regulan este Convenio, cual es la de mejorar las condiciones económicas de los trabajadores.

Artículo 1.º AMBITO TERRITORIAL.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º, apartado b) de la Ley de 24 de abril de 1958, y el artículo séptimo, apartado 1.º, de la Orden de 22 de julio del mismo año, las disposiciones de este Convenio afectarán a todas las Empresas que en esta capital y su provincia se dediquen al comercio de venta al por mayor de productos coloniales y ultramarinos.

Artículo 2.º **AMBITO PERSONAL.** Queda incluido dentro del Convenio la totalidad del personal que trabaje por cuenta y bajo la dependencia de las Empresas afectadas por el mismo, cualquiera que sea su condición o la categoría profesional, y el que ingrese en las mismas durante su vigencia.

Artículo 3.º **AMBITO TEMPORAL.** El Convenio tendrá una vigencia de dos años y entrará en vigor una vez aprobado y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a partir del día 1.º del mes siguiente a la fecha de su aprobación.

Artículo 4.º **PRORROGA.**—El Convenio se prorrogará por años naturales, de no existir solicitud en contrario y preaviso de cualquiera de las partes contratantes, con tres meses de antelación a su extinción.

Artículo 5.º **REVISION.**—Será causa suficiente para que la representación Social pueda pedir la revisión del Convenio el hecho de que por disposición legal, de cualquier índole o rango, se establezcan mejoras superiores a las que represente la totalidad de las concedidas por el mismo.

Artículo 6.º **REGLAMENTACION DE TRABAJO.**—Todo el personal encuadrado en las Empresas afectadas por este Convenio continuará, como hasta ahora, regido por la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo.

Vendrá obligado a realizar, sin exclusión, todos los trabajos que ordenen sus superiores dentro de los cometidos propios de su categoría profesional.

Artículo 7.º **COMISION MIXTA.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º de la Orden de 22 de julio de 1958, se establece para la vigilancia y cumplimiento del presente Convenio una Comisión, integrada por tres miembros del Grupo Económico y otros tres representantes del Grupo Social, cuyos acuerdos se aceptarán como decisión propia, siempre que hayan sido tomados por mayoría dentro de cada una de las respectivas representaciones y se refieran a materias de interpretación del Convenio.

Artículo 8.º **REPERCUSION EN PRECIOS.**—Cada uno de los vocales hace constar que, a su juicio, el conjunto de las disposiciones de este Convenio, ni ninguna de sus estipulaciones, traerá como consecuencia elevación de precios en los productos y servicios del Grupo de Mayoristas de Alimentación, a pesar de los aumentos reflejados en sus cláusulas económicas.

Artículo 9.º **ABSORCION.**—Las mejoras económicas del Convenio podrán ser compensadas o absorbidas por las mejoras voluntarias que las Empresas hayan podido conceder y por los aumentos de retribución que directa o indirectamente, durante su vigencia, se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango, tales como aumentos de salarios base, pluses de cualquier clase, modificación del régimen de cuatrientos, pagas extraordinarias, participación en beneficios y, en general, todas las percepciones derivadas de la relación laboral.

Artículo 10. **JORNADA LABORAL.** Con carácter general para toda la dependencia a que afecta el presente Convenio, la jornada semanal de 48 horas será distribuida en la forma reglamentaria.

No obstante ello, y salvo los tres meses correspondientes a la época de mayor actividad de las Empresas a que este pacto se refiere, la jornada de los sábados, para los que no la tengan ya establecida, será de cinco horas, precisamente de las 8,30 a las 14 horas, y la diferencia hasta las ocho horas reglamentarias se distribuirá entre el resto de los días laborables de la semana, siendo considerada a todos los efectos como jornada normal y fijada de acuerdo con la organización de trabajo en las diferentes Empresas afectadas por el Convenio.

Artículo 11. **MOZOS DE ALMACEN.**—Los mozos de almacén que carezcan de nota desfavorable y que estén debidamente capacitados a juicio de la respectiva Empresa, a los cinco años de ostentar tal categoría disfrutarán igual

salario que el mozo especializado, teniendo preferencia para ello los que en vacaciones o en vacantes por enfermedad hayan desempeñado este puesto a satisfacción y los que lleven mayor tiempo de servicios en la Empresa.

Artículo 12. **REGULACION SALARIAL.**—Sobre la tabla de salarios mínimos reglamentarios se acuerda establecer un aumento del 19 por 100 a partir de la fecha de vigencia del Convenio.

Dicho aumento regirá durante la vigencia del Convenio y podrá ser compensado o absorbido con los aumentos de salarios que se establezcan por disposición legal de cualquier índole o rango.

El mismo no se computará para Seguros Sociales, Mutualismo Laboral ni Plus Familiar.

Artículo 13. **GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**—Las gratificaciones de «18 de Julio» y «Navidad» se-

rán a partir de este Convenio equivalentes a una mensualidad de haber.

La diferencia que tal aumento supone respecto de las cifras que establece la Reglamentación de Comercio no se computará para la Seguridad Social ni Mutualismo Laboral y no dotará tampoco el Fondo del Plus Familiar.

Artículo 14. **PARTICIPACION EN BENEFICIOS.**—La cuantía de esta participación queda fijada durante la vigencia del Convenio en un importe equivalente al de una mensualidad de haber, tal y como se venía percibiendo.

Artículo 15. **PREMIO DE CARACTER PENOSO.**—Los productores que presten sus servicios en cámaras de congelación percibirán un suplemento de 100 pesetas mensuales, y si su trabajo en dichas cámaras no fuera continuado, percibirán el importe de dicha prima en proporción al tiempo empleado en tal actividad.

Artículo 16. **VACACIONES.**—Las

vacaciones quedan establecidas durante la vigencia del Convenio en la forma siguiente:

1.º Vacaciones de quince días naturales, hasta los 10 años de servicio.

2.º Vacaciones de veinte días naturales, hasta los 25 años de servicio, a partir del tope anterior.

3.º Vacaciones de veinticinco días naturales, a partir de los 25 años de servicio.

Artículo 17. **COTIZACION.**—Las mejoras económicas concedidas por el Convenio quedarán exentas de cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral y no dotarán el Fondo del Plus Familiar.

Artículo 18. Los productores a quienes afecta el presente Convenio Colectivo reiteran a las Empresas la atención y disciplina en su cometido, ofreciendo su mayor aplicación al trabajo para que pueda servir de compensación a las mejoras que se convienen.

**TABLA DE SALARIOS en la Reglamentación Nacional del Trabajo en el COMERCIO**  
**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE MAYORISTAS DE ALIMENTACION**

CATEGORIAS PROFESIONALES	BASE	INCREMENTADO AUMENTO CONVENIO		
	Mensual	Mensual	Anual	Horario
<b>GRUPO I</b>				
Ingenieros y Licenciados .....	3.035,00	3.611,00	54.165,00	23,924
Ayudantes Técnicos .....	2.495,00	2.969,05	44.535,75	19,671
Practicantes .....	1.865,00	2.219,35	33.290,25	14,704
<b>GRUPO II</b>				
Jefe de Personal .....	2.495,00	2.969,05	44.535,75	19,671
Jefe de Ventas .....	2.495,00	2.969,05	44.535,75	19,671
Jefe de Compras .....	2.495,00	2.969,05	44.535,75	19,671
Encargado general .....	2.495,00	2.969,05	44.535,75	19,671
Jefe de Almacén .....	2.170,00	2.582,30	38.734,50	17,108
Jefe de Sucursal .....	2.170,00	2.582,30	38.734,50	17,108
Jefe de Grupo .....	1.955,00	2.326,45	34.896,75	15,513
Jefe de Sección .....	1.845,00	2.195,55	32.933,25	14,546
Encargado de establecimiento, vendedor, comprador .....	1.890,00	2.249,10	33.736,50	14,901
Viajante .....	1.735,00	2.064,65	30.969,75	13,679
Corredor de Plaza .....	1.630,00	1.939,70	29.095,50	12,851
Dependiente de 25 años .....	1.575,00	1.874,25	28.113,75	12,417
Dependiente de 22 a 25 años .....	1.415,00	1.683,85	25.257,75	11,156
Ayudante .....	1.140,00	1.356,60	20.349,00	8,988
Aprendiz primer año .....	375,00	446,25	6.693,75	2,956
Aprendiz segundo año .....	520,00	618,80	9.282,00	4,099
Aprendiz tercer año .....	620,00	737,80	11.067,00	4,888
Aprendiz cuarto año .....	880,00	1.047,20	15.708,00	6,938
<b>GRUPO III</b>				
Jefe Administrativo .....	2.710,00	3.224,90	48.373,50	21,366
Jefe de Sección .....	2.170,00	2.582,30	38.734,50	17,108
Contable, Cajero, Taquimecanógrafa en idioma extranjero .....	1.955,00	2.326,45	34.896,75	15,413
Oficial Administrativo .....	1.685,00	2.005,15	30.077,25	13,285
Auxiliar Administrativo .....	1.250,00	1.487,50	22.312,50	9,855
Aspirante de 14 a 16 años .....	780,00	928,20	13.923,00	6,149
Aspirante de 16 a 18 años .....	1.050,00	1.249,50	18.742,50	8,278
Auxiliar de Caja de 16 años .....	625,00	743,75	11.156,25	4,927
Auxiliar de Caja de 18 años .....	855,00	1.017,45	15.261,75	6,741
Auxiliar de Caja de 20 años .....	1.090,00	1.297,10	19.456,50	8,593
Auxiliar de Caja de 22 años .....	1.250,00	1.487,50	22.312,50	9,855
Auxiliar de Caja de 25 años .....	1.415,00	1.683,85	25.257,75	11,156
<b>GRUPO IV</b>				
Dibujante .....	2.170,00	2.582,30	38.734,50	17,108
Escaparatasta .....	1.950,00	2.320,50	34.807,50	15,374
Rotulista .....	1.845,00	2.195,55	32.933,25	14,546
Cortador .....	1.845,00	2.195,55	32.933,25	14,546
Ayudante de Cortador .....	1.430,00	1.701,70	25.525,50	11,274
<b>Profesionales de oficio:</b>				
De primera .....	1.505,00	1.790,95	26.864,25	11,865
De segunda .....	1.285,00	1.529,15	22.937,25	10,131
Ayudante de oficio .....	1.140,00	1.356,60	20.349,00	8,988
Capataz .....	1.325,00	1.576,75	23.651,25	10,446
Mozo especializado .....	1.265,00	1.515,35	22.730,25	10,039
Telefonista y Mozo .....	1.080,00	1.285,20	19.278,00	8,515
Envasadora o embaladora, repasadora de medias, cosedora de sacos .....	980,00	1.166,20	14.700,00	6,492
Conserje .....	1.235,00	1.469,65	22.044,75	9,737
Cobrador .....	1.305,00	1.552,95	23.294,25	10,288
Vigilante, sereno, ordenanza, portero .....	1.080,00	1.285,20	19.278,00	8,515
Personal de limpieza (8 horas) .....	1.140,00	1.356,60	20.349,00	8,988

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO convocando subasta para adjudicar las obras de reforma, ampliación y decoración del edificio sito en esta capital, plaza de la Marina Española, núm. 8, sede del Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Instituto de Estudios Políticos.

En virtud de lo autorizado por la Orden acordada en Consejo de Ministros de fecha 11 de los corrientes, se convoca subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de reforma, ampliación y decoración en el edificio sito en esta capital, plaza de la Marina Española, núm. 8, en que se encuentran el Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Instituto de Estudios Políticos.

Los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente, estarán de manifiesto hasta las trece horas treinta minutos del día anterior al de la celebración de la subasta, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta tercera, mano izquierda, del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, núm. 11, de esta capital).

Se verificará una única subasta, aplicándose las disposiciones contenidas en la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que tendrá lugar a las doce horas del próximo día 25 de junio del presente año, en esta capital, en la ya referida Dirección General del Patrimonio del Estado, ante la mesa de subasta, que, presidida por el Ilmo. señor Director general del Patrimonio del Estado, estará integrada por el Ilmo. señor Subdirector de Obras y Asuntos Generales; el Abogado Estado Asesor Jurídico, y el Interventor delegado, ambos del referido Centro; por el Arquitecto don Manuel Ambrós Escanellas, y por un funcionario del referido Centro directivo, previa designación, que actuará como Secretario, sin voto.

Hasta las trece horas treinta minutos del día hábil inmediato anterior al señalado para la subasta podrán presentarse pliegos para optar a la misma, en el Registro General de este Ministerio (Patrimonio del Estado).

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma, ampliación y decoración en el edificio sito en esta capital, plaza de la Marina Española, núm. 8, sede del Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Instituto de Estudios Políticos, debiendo reintegrar la expresada proposición con un timbre móvil de seis pesetas.

En unión de este pliego y en sobre independiente, con la referencia de esta subasta y con relación duplicada de los documentos que el mismo contenga, y una de las cuales se devolverá al presentador con el sello del Registro de entrada, acompañará el licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: documento nacional de identidad de la persona que suscribe dicha proposición; poder, en el caso en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica; los documentos prevenidos por la legislación social; los que exige el Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades; el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954 referente al carnet de Empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos establecidos por la Orden de 29 de marzo de 1956; y, en su caso, el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, en valores o en metálico, conforme a la Orden de 22 de junio de 1961, la fianza provisional de trescientas noventa y nueve mil ciento cuarenta y siete pesetas catorce céntimos (399.147,14 pesetas).

El bastanteo de los documentos que se presenten por los licitadores se efectuará por el señor Abogado del Estado que forma parte de la respectiva Junta.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de diecinueve millones veintiséis mil ochocientos ochenta pesetas sesenta y nueve céntimos (pesetas 19.026.880,69), a que acciende el presupuesto de la contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El remate se adjudicará provisionalmente, elevándose a la Superioridad la propuesta de adjudicación definitiva.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones en la forma y cuantía que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960 y la mencionada Orden de 22 de junio de 1961, y con sujeción al importe base de esta subasta.

Por el Jefe o encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda se expedirá el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos, una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente, con su número de registro y fecha de presentación.

La adjudicación definitiva, que se tramitará según prescriben las disposiciones vigentes, una vez aprobado por la Superioridad, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en el concepto de apoderado de don ....., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ....., domiciliada en ....., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto relativo a las obras de reforma, ampliación y decoración de edificio sito en esta capital, plaza de la Marina Española, núm. 8, sede del Consejo Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. y del Instituto de Estudios Políticos, se comprometo a realizar las obras de referencia, tomando a su cargo la ejecución de las mismas y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ..... (en letra y en cifras).—Fecha y firma del proponente.

Madrid, 21 de mayo de 1962.—El Director general, Cruz Martínez Esteruelas.

(G. C.—2.427)

(O.—48.995)

## Jefatura del Distrito Minero de Madrid

## EDICTOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Nina Segunda» núm. 2.220, de 30 pertenencias de mineral de feldespato y cuarzo, sito en el paraje kilómetro 10 de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra, términos municipales de Miraflores de la Sierra y Soto del Real, provincia de Madrid, solicitado por don Emilio Prieto Olivares, domiciliado en Salamanca, paseo de Canalejas, núm. 22.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el hito kilométrico número 10 de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix de la Sierra; del punto de partida a primera estaca se medirán 600 metros, en dirección Oeste; de primera a segunda estaca se medirán 500 metros, en dirección Norte; de segunda a tercera estaca se medirán 600 metros, en dirección Este, y de tercera al punto de par-

tida se medirán 500 metros, en dirección Sur, quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas, en el plazo de treinta días, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—2.334)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Otilia» núm. 2.217, de 40 pertenencias de mineral de casiterita y wolfram, en el paraje «Vallejo de Lasacera, Arroyo Avantos», término municipal de Colmenar Viejo, provincia de Madrid, presentada por don Alfredo González Fernández, domiciliado en Madrid, calle de Valdezarza B1, 38 B, cuarto izquierda.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomarán como punto de partida la esquina N. O. de la casa denominada «Lasacera», propiedad de doña María Hernán, situada a 800 metros del punto de unión de una pista que parte, en dirección S., entre los kilómetros 14 y 15 de la carretera Torrelodones-Colmenar Viejo; del punto de partida a primera estaca se medirán 200 metros, en dirección O. 25° S.; de primera a segunda estaca se medirán 2.000 metros, en dirección S. 25° E.; de segunda a tercera estaca se medirán 200 metros, en dirección E. 25° N., y de tercera al punto de partida se medirán 2.000 metros, en dirección N. 25° O, quedando así cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 9 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—2.235)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de Minas vigente, de 19 de julio de 1944, ha sido admitida definitivamente en el día de hoy la solicitud del permiso de investigación nombrado «Rosaemite», núm. 2.218, de 20 pertenencias de mineral de casiterita, sito en el paraje «Cerro Redondilla», término municipal de El Vellón, provincia de Madrid, solicitado por don Félix Boal Mate, domiciliado en Madrid, Donoso Cortés, núm. 3.

Verifica la designación del terreno solicitado en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de un pozo existente en el cerro llamado de «La Redondilla», situado en el término de El Vellón, y en el ángulo formado por el cruce del camino de Las Viñas con el arroyo de Valdelasdehesas; del punto de partida a primera estaca se medirán 200 metros, dirección Este; de primera a segunda estaca se medirán 250 metros, dirección Norte; de segunda a tercera estaca se medirán 400 metros, dirección Oeste; de tercera a cuarta estaca se medirán 500 metros, dirección Sur; de cuarta a quinta estaca se medirán 400 metros, dirección Este, y de quinta a primera estaca se medirán 250 metros, dirección Norte, quedando así cerrado el perí-

tro de la 20 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Lo que se publica por edictos en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia y tablones de anuncios de esta Jefatura y en el del Ayuntamiento del pueblo en cuyo término municipal se halla situado el terreno solicitado, para que si alguna persona tiene que reclamar pueda presentar sus oposiciones en escrito dirigido a esta Jefatura de Minas en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Madrid, 8 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—2.336)

## ANUNCIO

El excelentísimo señor Ministro de Industria ha tenido a bien otorgar la siguiente concesión de explotación:

Número: 1.967. — Nombre: «Providencia.—Mineral: Aguas minero-medicinales. — Hectáreas: 39.—Término y provincia: San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.

(G. C.—2.360)

## Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

## Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

## NOTA

Nombre del peticionario: John P. Fitzpatrick.

Y de su representante: Ignacio de Muguero y Padilla, Ayala, 13, Madrid.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 0,024 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Alberche.

Términos municipales en que radicarán las obras: San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.—(A. 49-F.)

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—2.339)

(O.—48.958)

## Delegación de Hacienda de Baleares

### Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación

#### EDICTO

Por el presente edicto se notifica a don Luis Martínez Cambrero y a don Enrique Martínez Cabronero, con último domicilio conocido en Madrid, calle de Alcalá, núm. 171-173, actualmente en ignorado paradero, que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar sesión del Tribunal en Comisión Permanente para el día 26 de junio de 1962, a las diez horas, para ver y fallar el expediente núm. 1/62, instruido por aprehensión de tabaco, whisky y ginebra en la sala de fiestas «Gomila Nicht Club», de Palma de Mallorca, que se celebrará en esta Delegación de Hacienda.

Lo que se les comunica para su conocimiento y a efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por abogado en ejercicio, conforme previene el caso 1.º del artículo 78 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953.

Asimismo se les comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, significándoles que de no hacer esto o, siendo varios los inculcados, no se pusieren de acuerdo para efectuarla, formará parte del Tribunal el que estuviere nombrado con carácter permanente por la Cámara de Comercio, artículos 50 y 77.

Igualmente se les advierte que, según determina el número tercero del artículo 78, debe presentar y proponer, en el acto de la vista, las pruebas que interesen a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Palma de Mallorca, 23 de abril de 1962.—El Secretario, B. Ramón.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Jorro.

(B.—1.812 E.-M.)

## Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

#### EDICTO

Don Valentín Serrano Sánchez, Magistrado de Trabajo número cuatro, de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en dicha Magistratura penden autos, número ochocientos cincuenta y seis, de mil novecientos sesenta y uno, seguidos a instancia de Emiliano Domingo Martín, contra la Empresa «Villa Romana», sobre salarios, hoy en trámite de ejecución; en los cuales, en providencia de esta fecha, he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, de los bienes embargados a la Empresa ejecutada, consistentes en lo siguiente:

Una báscula, marca «Igarra», número 801, para cinco kilos de peso.—Un exprimelimonas, marca «Lami», 220 v., 44 modelo.—Una máquina pequeña para cortar fiambres, marca «Alma-ma».—Una plancha pequeña, eléctrica, con un mando.—Un cueceleches 1933-2-395, de unos ocho litros de cabida, eléctrico.—Una cafetera exprés, marca «Gaggia», sin número a la vista, con dos portas. Un molinillo para café, eléctrico, marca «Faema», núm. 245 V. 220.—Un piano de cola, marca «Ortiz-Cussó».

Tasados pericialmente los descritos bienes en la cantidad total de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado la audiencia del día siete del próximo mes de junio, y hora de las doce de su mañana, en el local de estas Magistraturas de Trabajo, paseo del Gene-

ral Martínez Campos, número veintitrés, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo de esta segunda subasta la cantidad en que han sido tasados los bienes, previa deducción del veinticinco por ciento, no admitiéndose posturas inferiores a las dos tercios, y pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de la Magistratura o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirva de tipo.

Tercera. La consignación del precio se verificará ante la Magistratura dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del remate.

Los bienes a que se refiere el presente edicto se encuentran sitos en el domicilio de la Empresa demandada «Villa Romana», sita en el kilómetro 9,200 de la carretera de La Coruña, siendo el depositario de ellos don Manuel López Martín, guarda de la casa, a quien podrán dirigirse los licitadores que deseen asistir a la subasta para su examen, si así lo estiman conveniente.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Valentín Serrano Sánchez. (B.—22.761)

## Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

#### EDICTO

En virtud de lo acordado hoy por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número cinco, de Madrid, en ejecución de lo convenido en acto de conciliación en el expediente 640/59, a instancia de Gabriel López, contra la empresa Luis Somolinos Muñoz, con domicilio en la calle de Asura, núm. 115, sobre salarios, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Una mesa metálica de 1,45 de largo por 0,75 de ancho y 0,80 de alto; tres sillas metálicas haciendo juego, tapizadas en plástico verde; otra silla metálica, tapizada de plástico marrón, más pequeña; una mesa metálica, marca «Impolera». Tasados en ocho mil cuatrocientas pesetas.

La subasta se celebrará el día veintiséis de junio próximo, a las diez horas y quince minutos, en la Sala audiencia de esta Magistratura, calle del General Martínez Campos, 27, y se previene: Que el tipo de esta subasta es el precio de tasación, con rebaja del veinticinco por ciento; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, de la indicada cantidad, y que los bienes se encuentran en el domicilio de la empresa, siendo depositario don Juan García Campos, con domicilio en la calle de Antonio Cubero, 34.

Madrid, catorce de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Fernando Magro. (C.—22.766)

## Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 529, de 1961, a instancia de Francisco Marcos Marcos, contra «Industrias Rasa», en reclamación por premio de nupcialidad, por providencia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en primera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado, señalándose para la celebración y remate de la misma el día 5 de junio próximo de 1962, a las trece horas de su mañana, teniendo lugar dicha subas-

ta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número seis, sita en Martínez Campos, número veintisiete, a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión del oportuno ejemplar, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en la calle de los Hermanos del Moral, número setenta y uno, siendo depositario de los mismos don Emiliano Usaola Sánchez, con domicilio en la Colonia Lanuza, número ocho.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el diez por ciento del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

#### Bienes que se subastan

Un torno paralelo de 1,5 entre puntos, marca «Cem», con motor acoplado de 1,5 HP.—Otro torno paralelo, de un metro, marca «Egui», con motor de 2 HP.—Un torno de revólver, marca «Lacia», con motor de 2 HP.—Una máquina de tallar llaves, con motor de 0,5 HP, veinticinco mil pesetas.

Suma total, veinticinco mil pesetas.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Jesús Dapena Mosquera. (B.—22.762)

## Magistratura de Trabajo núm. 6, de Madrid

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número seis, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 903, de 1960, a instancia de Eulalio Díaz Peralta, contra Juan P. Ibáñez Abellán, en reclamación por salarios, por provincia dictada con esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta, en primera convocatoria, los bienes que se hallan embargados al demandado antes expresado, señalándose para la celebración y remate de la misma el día cinco de junio próximo de mil novecientos sesenta y dos, a las trece y quince horas de su mañana, teniendo lugar dicha subasta en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo número seis, sita en Martínez Campos, número veintisiete, a cuyo efecto libro el presente al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y remisión del oportuno ejemplar, fijándose otro en el tablón de anuncios de esta Magistratura, con las advertencias y prevenciones legales.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que los bienes objeto de subasta se encuentran en calidad de depósito en la calle de María Odiaga, número catorce, siendo depositaria de los mismos doña Delfina Gutiérrez González, con domicilio en el que se indicó antes.

2.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente, en Secretaría, el diez por ciento del importe de la tasación.

3.º Que la subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor, el cual podrá hacerlo en calidad de ceder a un tercero.

4.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes objeto de subasta.

#### Bienes que se subastan

Un comedor, compuesto de: mesa con tablero superpuesto; cinco sillas, tapizadas su asiento en tela roja, bastante deterioradas por el uso, seiscientos pesetas.

Un aparador vitrina con tres cajones centrales y dos puertas laterales, trescientas pesetas.

Un aparador con luna superpuesta, con cuatro cajones y dos puertas laterales, seiscientos pesetas.

Dos sillas de madera y un sillón, cuatrocientas pesetas.

Dos candelabros de pie, de bronce, doscientas pesetas.

Una lámpara-araña de nueve luces, con adornos de bronce, doscientas cincuenta pesetas.

Una alfombra de moqueta, de dos metros de lado, ciento cincuenta pesetas.

Cinco sillas, tapizadas en su asiento y respaldo en plástico verde y barnizadas en color castaño claro, trescientas pesetas.

Dos sillones de orejas, tapizados en plástico color verde, cuatrocientas pesetas.

Un mueble bar, con dos cajones laterales y puerta, barnizado en color marrón claro y decorado con motivos hipicos, trescientas pesetas.

Un armario de dos cuerpos, con luna interior, ochocientas pesetas.

Una coqueta de cuatro cajones, con espejo luna en el superior, cuatrocientas pesetas.

Una mesita con cajón y puerta, ciento veinticinco pesetas.

Suma, cuatro mil ochocientos veinticinco pesetas.

Dado en Madrid, a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Jesús Dapena Mosquera. (C.—22.760)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número veinticinco, de esta capital, por «Industrias Pablo Fornt Sociedad Anónima», con el señor Abogado del Estado, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y otros, sobre declaración de derechos y otros extremos, remitidos a esta Audiencia Territorial en virtud de apelación interpuesta por la parte demandante, se ha dictado por la Sala Tercera de lo Civil la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia número ochenta y tres

En la villa de Madrid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos los presentes autos de mayor cuantía, que penden ante esta Sala en virtud de apelación; remitidos por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, «Industrias Pablo Fornt, S. A.», domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Paulino Monsalve Guerra y defendida por el Letrado don Juan Montes, y de otra, como demandados y apelados, el señor Abogado del Estado y el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, representado por el Procurador don José Granados Weil y defendido por el Letrado don Luis Gómez Sanz; y doña María Fornt Brunet, doña Concepción, don Joaquín y doña Esther Juncosa Fornt, hijos y herederos de doña Concepción Fornt Brunet, que no han comparecido, y por lo que, respecto de los mismos, se entienden las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y otros extremos,

#### Fallamos

Que confirmando la sentencia que con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta dictó el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de esta capital; y aceptando la excepción propuesta por el señor Abogado del Estado en nombre de Canalización del Manzanares, y la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por «Industrias Pablo Fornt, Sociedad Anónima», sin entrar a conocer del fondo del asunto, sin hacer expresa condena de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que, por la incomparecencia de

los demandados y apelados, además de notificarse en los Estrados del Tribunal se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Terreros.—Alfonso Calvo, Eugenio Mora.—Antonio Ruiz.—Tomás Pereda. (Rubricados.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ilustrísimo señor don Alfonso Calvo Alba, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala Tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante. (Rubricado.)

Corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a los demandados no comparecidos, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—A. Bustamante. (G. C.—2.238) (C.—22.742)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia accidental número dos, de Madrid, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Federico Díaz Sánchez, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra don Santiago Antrás Rodríguez, que actúa bajo el nombre comercial de «Supermercado Sumerca», sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta por segunda vez, en pública subasta, los siguientes bienes embargados:

Máquina calculadora, eléctrica, marca «Hispano Olivetti», sin número visible, en perfecto estado de conservación.—Otra máquina calculadora, accionada a mano, sin marca y sin número, en buenas condiciones.—Máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», con tabuladores, Lexicón So.—Báscula automática, marca «Magriñán», núm. 1.326, de doscientos kilos de fuerza.—Balanza, marca «Magriñán», núm. 19.728 R., de diez kilos de fuerza.—Envasadora automática, marca «Roure», núm. S. 43.211.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día veintisiete de junio próximo, a las doce horas de su mañana, en el local de este Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Servirá de tipo para la subasta el de treinta y nueve mil setecientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos, rebajado ya el veinticinco por ciento del que sirvió para la primera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de indicado tipo, debiendo consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, para tomar parte en la subasta, el diez por ciento de repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; advirtiéndose que los bienes expresados se encuentran depositados en la calle de García de Paredes, número treinta y ocho, en poder de don José Luis de Irube, empleado del demandado, donde podrán ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, F. García Rosado. (A.—28.235)

**JUZGADO NUMERO 3**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número tres se sigue expediente a instancia de don José Luis Núñez Rodríguez, mayor de edad, soltero, propietario y vecino de Guadarrama, para justificar el dominio de las cinco fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Madrid, en la calle de Antonio Casero, sin número. Linda: al frente, en línea de dieciséis metros, con dicha calle; al Este o derecha, entrando, en línea de veinte metros, con parcela propiedad de don David Gómez de la Serna, y al fondo o Norte, y a la izquierda u Oeste, en línea de dieciséis y veinte metros, respectivamente, con parcela del comprador don José Luis Núñez Rodríguez. Mide trescientos veinte metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil ciento veintidós pies y sesenta décimos de otro, cuadrados.

La adquirió por compra a don José María Gutiérrez Soto, en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid el día tres de marzo del año en curso ante el Notario de San Lorenzo del Escorial don Enrique Sánchez Oliva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid en el tomo 718, folio 202, finca número 24.694, inscripción primera.

2.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Madrid, que linda: al Norte, en línea de doce metros, con el camino Alto de Vicálvaro; al Este, en línea de veintidós metros, con parcela propiedad de doña María Queipo de Llano y Blanco; al Sur, en línea de diez metros, con finca, destinada a prolongación de la calle de O'Donnell, propiedad de doña Pilar Franco Bahamonde, y al Oeste, en línea de diecisiete metros, con finca remanente al vendedor señor Gutiérrez Soto. Mide doscientos catorce metros y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil setecientos sesenta y dos pies y seis décimas de pie cuadrado.

La adquirió por compra a don José María Gutiérrez Soto, en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid el día tres de marzo del corriente año ante el Notario de San Lorenzo del Escorial don Enrique Sánchez Oliva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid en el tomo 718, folio 206, finca núm. 24.696, inscripción primera.

3.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Madrid, que linda: al Norte, en línea de once metros, con el camino Alto de Vicálvaro; al Este, en línea de treinta y siete metros, con parcela propiedad de doña María Queipo de Llano Blanco; al Sur, en línea de diez metros, con finca, destinada a prolongación de la calle de O'Donnell, propiedad de doña Pilar Franco Bahamonde, y al Oeste, en línea de treinta y tres metros, con otra finca, propiedad también de doña María Queipo de Llano Blanco. Mide trescientos sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil setecientos treinta y tres pies y cuarenta décimos de pie cuadrados.

La adquirió por compra a don José María Gutiérrez Soto, en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid el día tres de marzo del año en curso ante el Notario de San Lorenzo del Escorial don Enrique Sánchez Oliva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid en el tomo 718, folio 210, finca núm. 24.698, inscripción primera.

4.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Madrid, que linda: al Norte, en línea de diez metros, con finca, destinada a prolongación de la calle de O'Donnell, propiedad de doña Pilar Franco Bahamonde; al Este, en línea de setenta metros, con parcela propiedad de don José Luis Núñez Rodríguez; al Sur, en línea de diez metros, con otra finca, del mismo don José Luis Núñez Rodríguez, y en otra línea, de veinte metros, con otra finca, propiedad de don David Gómez de la Serna. Mide setecientos metros cuadrados, equivalentes a nueve mil dieciséis pies cuadrados.

La adquirió por compra a don José María Gutiérrez Soto, en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid el día

tres de marzo del corriente año ante el Notario de San Lorenzo del Escorial don Enrique Sánchez Oliva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid en el tomo 718, folio 214, finca núm. 24.700, inscripción primera.

5.<sup>a</sup> Parcela de terreno en Madrid, que linda: al Norte, en línea de diez metros, con finca, destinada a prolongación de la calle de O'Donnell, propiedad de doña Pilar Franco Bahamonde; al Este, en línea de setenta metros, con finca propiedad de don Dionisio Berganza Fernández; al Sur, en línea de diez metros, con la calle de Antonio Casero, y al Oeste, en línea de sesenta y cinco metros, con parcela propiedad de don José Luis Núñez Rodríguez. Mide seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalentes a ocho mil seiscientos noventa y cuatro pies cuadrados.

La adquirió por compra a don José María Gutiérrez Soto, en escritura otorgada en Las Rozas de Madrid el día tres de marzo de este año ante el Notario de San Lorenzo del Escorial don Enrique Sánchez Oliva.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Madrid en el tomo 718, folio 218, finca núm. 24.702, inscripción primera.

Y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en expresado expediente, se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, a fin de que dentro de los diez días, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.240)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de procedimiento especial sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de doña Rosa Molina Muñoz, y don Pedro Antonio López Cruz, contra don Juan García Taléns, sobre pago de un crédito hipotecario; en cuyos autos, por providencia del día de hoy, recaída a escrito de la representación de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, que se celebrará, por segunda vez, en la Sala de audiencias de este Juzgado el día veintiocho de julio próximo, a las doce, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, que después se dirá, las fincas hipotecadas, y que son las siguientes:

Primera.—Planta primera, dedicada a estudio, de la casa número veintiocho de la calle Nueva B, hoy Gustavo Fernández Balbuena, de la Ciudad Jardín, barrio de la Prosperidad, de Madrid. Comprende una superficie de sesenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados, y linda: por el frente o fachada, a la que tiene tres huecos, con jardín de la finca que da a la calle de su situación; derecha, mirando desde la calle, con terreno de donde fué segregado el solar que ocupa la casa; izquierda, por donde el estudio tiene su entrada, con rellano y hueco de la escalera y con finca de que fué segregado el solar de la casa, y fondo, al que tiene cuatro huecos, con el jardín de la misma casa, el cual le separa de la finca perteneciente a la Sociedad «Fomento de la Propiedad». La finca descrita anteriormente fué inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de los de Madrid, al folio 190 del tomo 616 del archivo, libro 631 de la Sección Segunda, finca núm. 17.823, inscripción segunda.

Esta finca sale a subasta por el tipo

de sesenta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Segunda.—Planta segunda, dedicada a vivienda, de la casa número veintiocho de la calle Nueva B, hoy Gustavo Fernández Balbuena, de la Ciudad Jardín, barrio de la Prosperidad, de Madrid. Comprende una superficie de sesenta y ocho metros setenta decímetros cuadrados, incluidos voladizos, y linda: por su frente o fachada, a la que dan tres balcones-terraza, con jardín de la finca confronte con la calle de su situación; derecha, mirando desde la calle, con terreno de donde fué segregado el solar que ocupa la casa, y chimenea de ventilación, a la que tiene un hueco; izquierda, por donde tiene su entrada la vivienda, con rellano y hueco de escalera, y finca de donde se segregó el terreno que hoy ocupa la edificación, y fondo, al que tiene tres huecos y un balcón-terraza, con jardín de esta propiedad, que la separa de la finca de la Sociedad «Fomento de la Propiedad». Aparece inscrita al folio 196 del tomo 616 del archivo, libro 831 de la Sección Segunda, finca núm. 17.825, inscripción segunda de dicho Registro de la Propiedad número seis de Madrid.

Esta finca sale a subasta por el tipo de setenta y un mil doscientas cincuenta pesetas.

Tercera.—Una parcela de terreno en término municipal de Vicálvaro, manzana ciento diecisiete de la Ciudad Lineal, letras A, B y C, número cuatro.

Linda: al Este, en fachada, en línea recta de veinte metros, con la calle de Arturo Soria; al Norte o derecha, entrando, en línea de sesenta metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización; al Sur o izquierda, en igual línea, con terrenos de dicha Compañía, y al Oeste o testero, en línea de veinte metros, con finca de don Luis Buceta. Afecta la forma de un rectángulo y mide una superficie plana horizontal de mil doscientos metros o quince mil cuatrocientos cincuenta y seis pies, todos cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de los de Madrid, al folio 72 del libro 111 de Vicálvaro, finca número 5.703, inscripción segunda.

Esta finca sale a subasta por el tipo de ochenta y dos mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de los expresados tipos, pudiendo hacer postura por una o por todas las fincas. Que no se admitirá postura alguna inferior a los expresados tipos. Que los autos y las certificaciones del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que dicho remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—28.237)

**JUZGADO NUMERO 7**

**EDICTO**

Don Andrés Gallardo Ros, Magistrado, Juez de primera instancia número siete, de esta capital.

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario por los trámites que regula el artículo ciento treinta y uno de

la ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Pablo de la Joya Castro, en nombre y representación de don Angel Sánchez Bartolomé y don José María Paz García, contra don José García de la Torre, en su propio nombre y como representante legal de su esposa doña María Teresa Matute Palacios, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta de nuevo en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada siguiente:

«En Madrid.—Parcela de terreno, de mil ochocientos cuarenta y siete metros cuadrados y seis decímetros cuadrados. Linda: frente, al Este, en línea de treinta y siete metros cuarenta decímetros, con el paseo de la Esperanza; derecha, entrando, al Norte, en línea de cuarenta y ocho metros, cuarenta decímetros, finca de la «Constructora Comercial Madrileña»; izquierda, al Sur, en línea de cincuenta metros con cincuenta decímetros, con finca de la Sociedad Anónima «Derivados del Alquitrán», y al fondo, al Oeste, en línea de treinta y siete metros cuarenta y seis decímetros, finca de la Sociedad Anónima «Derivados del Alquitrán».

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiocho de junio próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el de un millón de pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, José María López-Orozco.—El Juez de primera instancia, Andrés Gallardo.

(A.—27.238)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría se tramita expediente sobre información de dominio de la finca que se dirá, para agrupación de parcelas y reanudación del tracto sucesivo interrumpido, promovido por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de doña Presentación Hernández García y doña Presentación Moreno Hernández, mayores de edad, viuda y soltera, respectivamente, y domiciliadas en calle de Pedro Mur, número once, hotel; en cuyos autos, en providencia de esta fecha, ha sido acordado por medio del presente y otros de igual tenor convocar a las personas ignoradas y de domicilio desconocido, así como linderos, que siguen: Colindantes: Don Florentino Esteban Barrio, don Agustín Casas Herrera, don Jesús Pérez Acevedo y excelentísimo señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, como representante legal de «Escuelas Bosque», y a la titular de asiento contradictorio doña María de la Concepción Inmaculada Retortillo y de León.—Per-

sonas de domicilio desconocido: Don Marcos Collado y Rives y sus herederos; don Carmelo Collado López y sus herederos; don Juan Bautista Collado López y sus herederos; doña Petra y doña Isidra Collado Vitoria; doña Tomasa Esteban Collado y herederos de éstos; don Braulio Cobián Puente, doña Regina Torija, don Raimundo Sanz y Martín y don José Vicente Sanz y herederos de éstos; así como a las personas desconocidas a quienes pueda perjudicar las inscripciones de que se trata en el Registro de la Propiedad, a fin de que en término de diez días; a partir de la publicación del presente, comparezcan, si les convinieren, en este Juzgado, para alegar y probar el derecho que defiendan.

## Finca motivo de la información de dominio

Un solar, sito en el número ciento moderno de la calle de Francos Rodríguez, de esta capital, con una extensión superficial de quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados, equivalentes a siete mil sesenta y dos pies, también cuadrados, con veintitrés décimas cuadradas. Linda: al Sur, con la calle de Francos Rodríguez, por la que tiene su entrada; y se halla distinguida con el número ciento, en línea de veinte metros con noventa centímetros; al Este, en línea de veintinueve metros con cincuenta centímetros, con nave de don Florentino Esteban Barrios, casa hotel de don Agustín Casas Herrera y casa de don Jesús Pérez Acevedo; al Norte o testero, en línea de 16,69 metros, con finca de don Jesús Pérez Acevedo, y al Oeste o medianería izquierda, en línea de 29,08 metros con las «Escuelas «Bosque».

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.242)

## JUZGADO NUMERO 8

## EDICTO

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de primera instancia número ocho, de los de esta capital.

Por proveído dictado en el día de hoy, en el juicio ejecutivo que se tramita a instancia del Procurador don Manuel Pérez Templado, en nombre y representación del Banco Popular Español, S. A., contra don Manuel y doña María Caridad Sánchez Castelló, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a primera, pública y judicial subasta los bienes embargados como de la propiedad de dichos demandados, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de veinticuatro mil cuatrocientas pesetas, para cuyo acto se señaló el día veintidós del próximo mes de junio, a las once y treinta horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes y por el precio anteriormente indicado:

## Primera

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación, sin que de otra suerte sean admitidos.

## Segunda

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

## Tercera

Que podrá tomarse parte en aquella a calidad de ceder a tercero.

## Cuarta

Que los bienes se encuentran depositados en el demandado, que habita en calle de Luchana, número veintiocho, Gaje, y se describen así:

Un compresor «Culmer» núm. 32.710, de 15 atmósferas, con motor eléctrico acoplado tipo R. D. de 5 HP, amperes 14/8. Tasado en 16.000 pesetas. Tipos de engranaje y balbolina, marca «Culmen», accionados por aire. Tasado en ocho mil cuatrocientas pesetas.

Y para que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con ocho días de

antelación al señalado expido el presente, visado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, que firmo en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.246)

## JUZGADO NUMERO 11

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número once, en el juicio ejecutivo seguido a instancia de la Sociedad Solenry, contra don Miguel Prats Sole, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, y por primera vez, de varios bienes muebles embargados al deudor, que han sido tasados en veinte mil setecientos cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día siete de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los referidos bienes muebles salen a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; y que el depositario de los bienes que se subastan es el propio deudor, con domicilio en esta capital, calle de Baleares, número catorce.

Dado en Madrid, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.250)

## JUZGADO NUMERO 14

## EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Sociedad «Grifón, S. A.», contra doña Elisa Martínez Ostendi, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, en quiebra, de nuevo por primera vez, término de ocho días y precio de cuarenta y ocho mil pesetas, en que han sido tasados, dos mostradores, uno frigorífico y el otro congelador.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de junio próximo, a las doce de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que los autos estarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Juvencio Escribano.

(A.—28.231)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número trescientos cincuenta y ocho, del año mil novecientos sesenta y uno, promovidos por don Eugenio Blanco García, contra don Marcial Ruiz, en reclamación de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta de los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una máquina de imprimir «minerva» cilíndrica de la casa «Barzino», con motor acoplado de 1/6 HP, tasada en 25.000 pesetas.

## Advertencias

## Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, a las once de la mañana del día once de junio de mil novecientos sesenta y dos.

## Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la cantidad de veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresada suma.

## Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo previo requisito no será admitido a licitación.

## Cuarta

La máquina que se subasta se encuentra depositada en poder del ejecutado don Marcial Ruiz, calle de Mateo García, número treinta y cinco (Ventas), donde podrá ser examinada por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, José López Borrasca.

(A.—28.245)

## JUZGADO NUMERO 16

## EDICTO

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Matilde Atares Torrente, representada por el Procurador don Joaquín Alfaro, contra don Emilio Casado Salas, en reclamación de un crédito hipotecario de doscientas mil pesetas de capital; en cuyos autos por providencia de este día he acordado la celebración de segunda subasta, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, y por el tipo de setenta y cinco por ciento de la primera, de la finca hipotecada siguiente:

Piso primero B centro de la casa sita en Madrid y su calle de Hilarion Eslava, número 58. Está situado en la planta primera y consta de vestíbulo, pasillo de distribución, 4 dormitorios, comedor, cuarto de estar, cocina esmaltada, cuarto de baño, cuarto de aseo con ducha y despensa. Tiene doble acceso por una puerta principal al vestíbulo y puerta de acceso, digo, servicio a la cocina. Tiene su entrada principal al frente de la escalera, y con arreglo a ella linda: la izquierda, entrando, en línea quebrada de ángulo recto, con patio de la casa y piso C, derecha; fondo, entrando, con calle de Hilarion Eslava, en una longitud de 15,70 metros, y al frente, en línea quebrada de ángulos rectos, con piso A, escalera, patio de la casa y piso C. Ocupa una superficie de 104,97 metros cuadrados y le corresponde una participación en los gastos y elementos comunes de 4,25 por 100. En los gastos de ascensor y montacargas contribuirá con una cuota de 5,60 por 100.

Es en el Registro de la Propiedad número 5 la finca número 14.998.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número uno, segundo, se ha señalado el día cinco de julio próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de doscientas diez mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

## Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en el Juzgado o en el establecimiento desti-

nado al efecto, el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

**Cuarta**

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

**Quinta**

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.226)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Francisco López Quintana, Juez de instrucción del número dieciséis, de esta capital, en la ejecutoria del sumario tramitado con el número ciento ochenta y dos, de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre esta, contra María Isidro Alonso y Asunción Maroto Castellanos, se anuncia por segunda vez, en pública subasta, de las ropas y efectos intervenidos a dichas proesadas, y que son, a saber:

Un reversible de señora, en colores gris y rojo.—Un cuello de paño negro, sin acabar de confeccionar.—Cuatro metros largos, de paño azul para traje de caballero.—Un vestido de señora, confeccionado de paño negro, con lazo delante y cremallera atrás.—Dos retales de seda a rayas blancas y negras.—Una chaqueta de caballero, color gris y rayas blancas.—Un corte de traje, gris oscuro, con raya blanca.—Otra chaqueta gris, espiguilla de caballero y pantalón.—Una falda negra, de señora.—Un abrigo de señora, color azul marino el paño.—Un retal de tela azul marino.—Un paño blanco de centro de mesa.—Un abrigo de señora, color azulado, con ribete a cuadros blancos y negros.—Otro corte de traje, en marrón, con rayas encarnadas.

Una chaqueta de caballero, color gris, ojo de perdiz.—Otro gris, sin dibujo.—Un abrigo de señora, color negro.—Otro, color marrón claro.—Una chaqueta de caballero, color marrón, con rayas.—Otra chaqueta, color gris claro.—Un pantalón de caballero, color gris.—Otro pantalón gris, ojo de perdiz.—Chaqueta y pantalón de caballero, Príncipe de Gales.—Un abrigo de señora, color negro.—Otro abrigo de señora, también negro.—Una chaqueta negra de paño.—Un abrigo de caballero, gris pelo de camello.—Un abrigo de señora, paño color anaranjado.—Pantalón gris de caballero, a rayas.—Otro pantalón, marrón, a rayas.—Una trinchera Comandante.—Un vestido de señora, blanco, de soaré.—Un abrigo negro, de señora.—Un reloj de pulsera, de señora, marca «Titán».—Un cinturón de tela azul marino.—Un vestido negro de señora.—Un sueter de señora, color negro.—Otro abrigo negro, de señora.—Un mantel, al parecer, de hilo blanco.—Once servilletas grandes, haciendo juego con el mantel.—Ocho servilletas de igual tejido, más pequeñas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General-Castaños, número uno, piso segundo, se ha señalado el día cinco de junio próximo, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cinco mil seiscientas setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, una vez deducido el veinti-

cinco por ciento de la cantidad de siete mil quinientas setenta pesetas, en que fueron tasadas pericialmente las inenunciadas prendas, según consta en el sumario referido, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

**Segunda**

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que las ropas de que se trata se encuentran depositadas en este Juzgado.

**Cuarta**

Se advierte a los licitadores que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y al futuro rematante, que quedará obligado a cumplir cuantos trámites administrativos exijan las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.738)

**JUZGADO NUMERO 24**

**EDICTO**

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio en pieza separada a favor del Estado expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Rosa Julia Uñach, nacida en Alcoy (Alicante), el día once de febrero de mil ochocientos noventa y dos, hija de Miguel y de Eladia, que falleció en su domicilio en esta capital, calle de Feijóo, número diez, el veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta, en estado de viuda de don Gaspar Bravo Latorre, dejando como más próximos parientes a sus primas hermanas doña Rosa y doña Emilia Verdú Uñach, que han repudiado la herencia, y desconociéndose la existencia de otros parientes, por medio del presente se hace un tercer llamamiento para que en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación o fijación del presente, comparezcan en forma en este Juzgado cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia, bajo apercibimiento de declararse vacante la misma si nadie la solicitare.

Dado en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—1.800)

**GETAFE**

**EDICTO**

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Getafe y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se cumplimenta exhorto 61-62 de la Magistratura de Trabajo Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid, sobre reclamación de cantidad, contra «Cerámica de Getafe», de la propiedad de doña Sara López Rodríguez; en cuyas actuaciones he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de la propiedad de dicha empresa:

Setenta y cinco mil ladrillos cerámicos, los cuales han sido tasados en la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas.

La subasta será única y con dos licitaciones: en la primera no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del tipo de la subasta, que será el de tasación de los bienes, y con depósito del veinte por ciento de la adjudicación, si la hubiere, y, en su caso, una segunda licitación sin sujeción a tipo y con depósito del veinte por ciento de la adjudicación, estándose en cuanto a los demás extremos a lo dispuesto en la Orden de 7 de julio de 1960.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día

doce de junio del corriente año, a las once de su mañana.

Dado en Getafe, a dieciocho de mayo del año mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—22.765)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 18**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en representación de don Manuel Barbero Domínguez, contra don Francisco Navarro Martínez, en reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez municipal número dieciocho, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguido entre partes: de una, como demandante, don Manuel Barbero Domínguez, mayor de edad, casado, industrial, representado por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, y de la otra, como demandado, don Francisco Navarro Martínez, constituido en rebeldía, en reclamación de cantidad,

**Fallo**

Que estimando la demanda promovida por el Procurador don Fernando Aguilar Galiana, en representación de don Manuel Barbero Domínguez, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado don Francisco Navarro Martínez a que pague al actor la suma de cinco mil pesetas, sus intereses legales desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, e imponiéndole además las costas de este juicio.—Fausto Cartagena. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don Francisco Navarro Martínez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y dos. El Secretario, Dr. Francisco Torremocha.

(A.—28.229)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 2**

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 494/61, por escándalo, contra María Sánchez Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyas partes dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1962.—El señor don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguido por denuncia de Inocencio Medina y otro, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de escándalo,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Sánchez Sánchez a la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de la mitad de las costas, absolviendo libremente al también denunciado Manuel Gallego Graña, declarando de oficio su mitad de costas. Notificándose la presente a la condenada por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Martín Cruz. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 7 de marzo de 1962. (B.—1.001)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas 605/61, por escándalo, contra Antonio Goñi Irujo se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de marzo de 1962.—Don Manuel Martín y Martín

Cruz, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos por denuncia de Antonio Martínez Colorado, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de escándalo, contra Antonio Goñi Irujo, que se encuentra en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Goñi Irujo a la pena de cien pesetas de multa, represión privada y al pago de las costas del juicio. Notificándose la presente al denunciado por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. (B.—1.000)

Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal número 2, de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 470/61, por hurto, contra José Antonio Castellanos Muñoz, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

Sentencia.—En Madrid, 7 de febrero de 1962.—Don Manuel Martín y Martín Cruz, Juez municipal de esta Villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido por denuncia de Vicente, Juan José y Jaime Rodríguez Rodríguez, siendo parte el Ministerio Fiscal, por la supuesta falta de hurto,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio Castellanos Muñoz a la pena de diez días de arresto menor, que abone al perjudicado la suma de doscientas cincuenta pesetas y al pago de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Martín Cruz. (Rubricado.)

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1962. (B.—1.158)

**JUZGADO NUMERO 4**

En el juicio de faltas núm. 628/61, seguido en este Juzgado contra don Antonio Peral Torres por daños y lesiones causadas en accidente de tráfico a Francisco Romero Martín, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Peral Torres, como autor de una falta de simple imprudencia, a las penas de represión privada y pago de quince pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y al pago de las costas de este juicio de faltas, reservando expresamente a don Francisco Romero Martín las acciones civiles de que se halle asistido.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Francisco Romero Martín, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Madrid, a 26 de febrero de 1962. (G. C.—1.130) (B.—971)

En el juicio de faltas núm. 573/61, que se ha seguido en este Juzgado contra José Ramón Goñi Aguirre, por apropiación indebida, según denuncia de Vicente Carvajal, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ignacio José Ramón Goñi Aguirre, como autor de una falta de hurto, penada en el número primero del artículo 587 del Código Penal a las penas de quince días de arresto, con abono del tiempo de prisión en que ha estado por esta causa y al pago de las costas de este juicio de faltas; y a que tan pronto como sea firme esta sentencia se anote en los registros Central de Penados y Rebeldes y Civil correspondientes, y que debo acordar y acuerdo se libren los despachos necesarios para las anotaciones y el edicto pertinente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, remitiéndose dos testimonios de la presente sentencia al ilustrísimo señor Juez de instrucción número 4, de Madrid.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me remito. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia y sirva de notificación a Ignacio José Ramón Goiri Aguirre, cuyo domicilio se desconoce, se expide la presente en Madrid, a 14 de marzo de 1962.  
(G. C.—1.264) (B.—1.085)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 502, de 1961, por faltar a las buenas costumbres y contra Salvador Aguilar Borrego, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre último cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Salvador Aguilar Borrego, como autor de una falta contra las buenas costumbres, a la pena de diez días de arresto menor y pago de 950 pesetas de multa, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la cárcel y al pago de la mitad de las costas de este juicio de faltas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y en audiencia pública. Y para que sirva de notificación a Salvador Aguilar Borrego, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 17 de marzo de 1962.

(G. C.—1.310) (B.—1.118)

#### JUZGADO NUMERO 5

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 356/60, seguido en este Juzgado municipal por orden público, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1960.—Vistos por el señor don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez titular del Juzgado municipal número 5, de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, e Isidoro Abujetas de la Torre y Pedro Román Benito; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Isidoro Abujetas de la Torre y Pedro Román Benito, como autores de una falta contra el orden público, a la pena de veinticinco pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Francisco Fernández. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Firmado, Pedro Herranz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación por medio de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al condenado Pedro Román Benito expido el presente, que firmo en Madrid, a 8 de marzo de 1962; doy fe.

(B.—1.075)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 424/60, seguido en este Juzgado contra Joaquín Montesino Vicioso, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Joaquín Montesino Vicioso,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Montesino Vicioso, como autor de una falta contra la propiedad, por daños, a la pena de 10 pesetas de multa, indemnización al perjudicado Emiliáño Díaz González en la cantidad de 400 pesetas y al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco F. Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciado Joaquín Montesino Vicioso, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1962.

(B.—1.112)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 613/60, seguido en este Juzgado contra Ignacio Manzanares, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de marzo de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños, contra Ignacio Manzanares,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Ignacio Manzanares de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciante, José Salvador Barrero, y perjudicado, Antonio Acle Barrios, en ignorados paraderos, expido la presente en Madrid, a 3 de mayo de 1962.

(B.—1.113)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 441/61, seguido en este Juzgado contra María Moreno Meneses, por lesiones en riña, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, núm. 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones en riña, contra María Moreno Meneses,

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Moreno Meneses, como autora de una falta contra las personas por malos tratos, a la pena de cien pesetas de multa y al pago de la cuarta parte de costas procesales. Absolviendo libremente a los también denunciados Efraín Bosque Ortiz, Mercedes Fernández Aguado y María Victoria Fernández Aguiar por no haberse probado que cometieran falta alguna, declarando de oficio las costas procesales a los mismos correspondientes.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Jardón. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a la denunciada María Moreno Meneses, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de febrero de 1961.

(B.—1.105)

Don Pedro Herranz Martínez, Doctor en Derecho y Secretario del Juzgado municipal número 5, de los de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 303/61, seguido en este Juzgado contra Fernando Camargo Rodríguez, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de febrero de 1962.—El Juzgado municipal número 5, de esta capital, paseo del Prado, número 30, constituido por don Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Fernando Camargo Rodríguez,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Fernando Camargo Rodríguez de la falta que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales del presente juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Jardón Santa Eulalia. (Rubricado.)

Publicada en el día de su fecha, y para

que sirva de notificación al denunciante Antonio Martínez Carrasco, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 27 de febrero de 1962.

(B.—1.104)

#### CARABANCHEL BAJO-MADRID

El señor Juez municipal de este distrito, en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 220, de 1961, por lesiones, contra Salvador Rodríguez Díaz, ha dictado en el día de hoy sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Salvador Rodríguez Díaz a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Salvador Rodríguez Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a 15 de febrero de 1962.

(B.—759)

#### CANILLAS-MADRID

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 502, de 1961, por lesiones por negligencia simple (mordedura de perro) a Juan Barbero Santiago, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, contra José Garrido Durán, de cuarenta y un años, casado, iluminador, el paradero de los cuales se desconoce, se dictó sentencia con fecha 28 de febrero actual, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en estas actuaciones José Garrido Durán, como autor responsable de la falta origen de las mismas, al pago de 50 pesetas de multa, represión privada y al pago de costas del procedimiento.—Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante Juan Barbero Santiago y José Garrido Durán, cuyos paraderos se desconocen, libro el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Canillas-Madrid, a 28 de febrero de 1962.

(G. C.—1.012) (B.—861)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas núm. 263, de 1960, por daños, se ha practicado por el Secretario la siguiente:

Tasación de costas: Tasas, art. 28, tarifa 1.ª, 100 pesetas.—Tasas, Disposición Común 11, 20 pesetas.—Tasas, artículo 31 y Disposición Común 4.ª, 24 pesetas.—Tasas, art. 28, tarifa 1.ª, 175 pesetas.—Tasas, art. 31, tarifa 1.ª, 275 pesetas.—Tasas, Disposición Común 6.ª, 550 pesetas.—Tasas, art. 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.—Tasas, Disposición Común 21, 20 pesetas.—Honorarios de peritos, 50 pesetas.—Multa, 200 pesetas.—Indemnización, 50 pesetas.—Reintegro calculado, 35 pesetas.—Pólizas Mutuallidad Justicia Municipal, 8 pesetas.—Importa la presente tasación la cantidad de 1.377 pesetas, salvo error u omisión.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado José Arroyo Sánchez, el cual deberá abonar la cantidad de 688 pesetas con 50 céntimos, y de requerimiento, por término de quinto día, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Canillas-Madrid, a 2 de marzo de 1962.

(G. C.—1.052) (B.—905)

Don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal del distrito de Canillas-Madrid.

Hago saber: Que en los autos de jui-

cio verbal de faltas núm. 687, de 1961, por lesiones y malos tratos, seguidos en este Juzgado contra otras y Vicenta Sobrino Ramos, cuyo paradero actual se desconoce, se ha practicado por el Secretario, con fecha 19 de los corrientes, la siguiente

Tasación de costas.—Tasas (art. 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 100 pesetas.—Tasas (Disposición Común 11, Decreto 18-6-59), 80 pesetas.—Tasas (artículo 28, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 15 pesetas.—Tasas (Disposición Común 6.ª, Decreto 18-6-59), 200 pesetas.—Tasas (art. 29, tarifa 1.ª, Decreto 18-6-59), 30 pesetas.—Tasas (artículo 10, tarifa 5.ª, Decreto 18-6-59), 125 pesetas.—Tasas (Disposición Común 21, Decreto 18-6-59), 20 pesetas.—Multas, 200 pesetas.—Reintegro calculado, 25 pesetas.—Todo lo cual hace un total de 795 pesetas (setecientos noventa y cinco pesetas), salvo error u omisión.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la penada Vicenta Sobrino Ramos, cuyo paradero se ignora, a la cual corresponde abonar la cuarta parte del total expresado, libro el presente en Canillas-Madrid, a 19 de febrero de 1962.

(G. C.—788) (B.—763)

#### JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS

##### MELILLA

Pedro Pérez López, hijo de Juan y de Antonia, natural de Churra (Murcia), de estado soltero, sin profesión ninguna, de treinta y tres años de edad, de estatura un metro setecientos catorce milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, nariz regular, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, Colonia de Nuestra Señora del Buen Consejo, núm. 13, procesado en causa núm. 1.047, de 1962, por el delito de desertión, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la presente publicación, ante el señor Juez don Ángel Caro Castro, Comandante de Infantería, Juez del Juzgado Militar Permanente núm. 15, de Melilla, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía.

Melilla, 12 de mayo de 1962.—El Comandante Juez, Ángel Caro Castro.

(G. C.—2.304) (B.—1.809)

Colmenarejo López (Juan), hijo de Quintín y de Gregoria, natural y vecindado en Madrid, nacido el 12 de diciembre de 1931, de oficio ajustador, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos once milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena y sin señas particulares visibles, encartado en causa núm. 1.608, de 1959, por el supuesto delito de desertión, comparecerá ante el Capitán Juez instructor del Tercio Gran Capitán, I de La Legión, don Juan de Ozaeta Iboleón, en su despacho oficial, en el Acuartelamiento de Ataque Seco (Melilla), en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Ceuta y Melilla, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Asimismo se ruega a las Autoridades, tanto militares como civiles, que en caso de ser habido el indicado individuo sea ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas de la referida causa.

Melilla, 1 de marzo de 1962.—El Capitán Juez instructor, Juan de Ozaeta Iboleón.

(G. C.—2.305) (B.—1.810)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46  
TELEFONO 255 64 25